



Superintendencia de Medio Ambiente detectó incumplimientos en trabajos en Edificio Rozas

Presentan alegatos por rechazo a plan de emisión de ruidos en céntrica obra

La SMA como la empresa EBCO S.A. presentaron sus argumentos en audiencia, ante lo cual el 3º Tribunal Ambiental dejó la causa en acuerdo y designó un ministro para la sentencia.

En acuerdo y con un ministro designado para la redacción de la sentencia. Así quedó la causa que tramita el Tercer Tribunal Ambiental de Chile entre la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) y la empresa EBCO S.A, luego de que la primera mencionada detectara el año pasado un incumplimiento a la Norma de Emisión de Ruidos (NER) en la obra en construcción denominada "Edificio Rozas", en Concepción.

En el marco de ese procedimiento administrativo sancionatorio, la empresa presentó un Programa de Cumplimiento (PdC), el que fue rechazado por la autoridad ambiental, lo que motivó la presentación de un recurso de ilegalidad.

En la audiencia telemática realizada el pasado jueves 26, la empresa indicó que las acciones propuestas en el programa resultaban "eficaces para mitigar las emisiones de ruido (...). Los informes presentados junto al PdC concluyeron que las actividades en la obra no se encontraban por sobre la norma (60 decibeles), lo cual no



La audiencia telemática se realizó el pasado jueves 26 de septiembre.

En 2023, la SMA le pidió a la empresa presentar un programa para cumplir la norma de emisión de ruidos que fue rechazado.

fue considerado por la SMA". Además la empresa agregó que se acompañaron nuevos informes en el proceso de reclamación, los que también concluyeron que las actividades de la obra se encontraban dentro de la norma, y solicitaron al Tribunal que se declare la ilegalidad de la resolución reclamada, teniendo por aprobado el PdC o, en subsidio, que se disponga que la autoridad ambiental retrotraiga el procedimiento para pro-

nunciarse nuevamente. En tanto, la SMA expresó que las acciones presentadas en el programa no resultaron eficaces. "En primer lugar, la acción que consideraba la instalación de biombos acústicos no cumplía con el criterio de eficacia, dado que las dimensiones de dichos biombos no eran suficientes para mitigar las emisiones de fuentes en altura identificadas por el propio titular", indicaron, junto con señalar que la acción que consi-

deraba el uso de barreras flexibles fue estimada como insuficiente para abatir el ruido emitido por otras fuentes identificadas por el titular en el PdC. En cuanto a la alegación sobre la no consideración de los informes, señaló que era inoficioso pronunciarse sobre el fondo de los informes atendida la insuficiencia de las medidas y que estos no fueron realizados por una entidad técnica de fiscalización ambiental.